

QUILLOTA 09 ABR 2019

EXENTO N°: 2071

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM 3994/ VISTOS (.1.) El Contrato de Trabajo Indefinido de Fecha 01 de marzo de 2019. (.2.) La Orden de Trabajo N° 948 de Fecha 22 de marzo de 2019 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. (.3.) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 554 de Fecha 04.03.2019-. (.4.) Certificado de Título. (.5.) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; las necesidades del Servicio; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

NOMBRE
RUT
NRO. DE HORAS
CARGO
TITULO O ESTUDIOS
ASUMIR EN
A CONTAR DESDE
EMPLEADOR
FONDO

REGULARÍZASE DESIGNACIÓN A:

FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ MOLINA

**24 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
PROFESIONAL EJECUTOR PROGRAMA HPV
SOCIÓLOGO
DEPART. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
01/03/2019 A INDEFINIDO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
HABILIDADES PARA LA VIDA II**

SEGUNDO: PÁGUESE con cargo al Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Quillota, Sub-Título 21, Ítem 03 "Personal Plazo Fijo", No rinde fianza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/LSD/LBS/émt/-

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional Valpso.
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Interesado
- 4- Carpeta Personal
- 5- Oficina Control
- 6- Archivo DAEM.-

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

En Quillota, a 1 de Marzo de 2019, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde (s) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, en adelante El Empleador por una parte, y por la otra don FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ MOLINA, Rut.N° [REDACTED], Sociólogo, nacido el [REDACTED], en adelante El Trabajador, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo Indefinido:

PRIMERO:

La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios profesionales de don FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ MOLINA, Rut.N° [REDACTED], para que desempeñe como SOCIÓLOGO en el Departamento de Administración de Educación Municipal, desempeñando las funciones estipuladas en el descriptor de cargo de PROFESIONAL EJECUTOR HPV. El Empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales que administra, podrá destinar al Trabajador, a otra dependencia educacional de la Comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al Trabajador.

SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de 24 hrs. Cronológicas semanales distribuidas de lunes a viernes, en Horario que fijara el Director del D.A.E.M. anualmente

TERCERO:

El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador un sueldo imponible mensual con cargo a la siguiente distribución, de:

Sueldo Base Fondo HPV II 24 Hrs	\$	446.687.-
Total	\$	446.687.-

(Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos)

Estas remuneraciones se pagarán por mes vencido con cheque o bien con cargo directamente en Cta. Bancaria, que se habilitará para estos efectos y se deducirán los descuentos que establecen las Leyes vigentes.

CUARTO:

El tiempo extraordinario se compensará y/o pagará conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a requerimiento escrito de parte del Empleador.

QUINTO:

El Trabajador, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de los Establecimientos Educacionales Municipales de la Comuna de Quillota, y asume la obligación de cumplirla en su integridad.

SEXTO:

En el evento que el Empleador mantenga convenio con una Caja de Compensación u otro organismo de salud habilitado para la administración y pago del régimen de subsidio de incapacidad laboral, el Empleador podrá cancelar al Trabajador el haber líquido de su remuneración cuando éste se encuentre haciendo uso de licencia médica extendida por un profesional competente y debidamente autorizada por el organismo de salud correspondiente. En cuanto a los tres primeros días de aquellas licencias médicas autorizadas, inferiores a 11 días, serán de cargo de este Empleador.

SÉPTIMO:

El Empleador podrá analizar las factibilidades técnicas y presupuestarias de la concesión de los beneficios laborales y remuneracionales que otorgue la Ley 19.464, a fin de hacerlas extensivas, con cargo a su presupuesto, al personal del D.A.E.M regido por el Código del Trabajo, previo acuerdo favorable en todo caso del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio que lo ordene.

OCTAVO:

El trabajador tendrá derecho a seis días de permiso al año con goce de remuneraciones, por motivos particulares. Permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del DAEM. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

NOVENO:

La remuneración del trabajador será reajustada en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajusten las remuneraciones del sector público.

DÉCIMO:

Está estrictamente prohibida la mala utilización o la utilización fuera de los márgenes de su función, de toda aquella información institucional a la que tiene acceso producto del desempeño de su función en el Departamento de Educación Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato es de Plazo Indefinido, regirá desde el 1 de Marzo de 2019 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe El Trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que don FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ MOLINA, ingresó al servicio el 01 de Marzo de 2018.-


FERNANDO SÁNCHEZ MOLINA
RUT. N° [REDACTED]


OSCAR SÁNCHEZ CALDERÓN
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)